

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con liquidación de costas y acuerdo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-005190K

Atendiendo las manifestaciones allegadas al expediente el Juzgado
RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo singular de la referencia por **CONCILIACIÓN** suscrito entre las partes.
 - 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante por la suma correspondiente a \$3.000.000 m/cte, conforme el informe de títulos que obra en el expediente digital.
 - 3.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.
- Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
- 4.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado con la constancia de que la obligación se pago. Déjense las constancias de ley.
 - 5.** Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
 - 6.** Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del
26 DE ABRIL DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0bb02292b88712e2b7a35707650bf09efe4ba1b5a44c14d38545899392b006
5**

Documento generado en 23/04/2021 05:01:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**